



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de octubre de 2008
No. 85

SUMARIO:

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION EN MATERIA DE FISCALIZACION, INVESTIGACION, ASESORAMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACION ESTADISTICA Y TECNICA, QUE CELEBRAN LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "LA ASE", REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, CONTADOR PUBLICO JESUS LIMONES HERNANDEZ Y LA H.

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUBSECUENTE EL "OSFEM", REPRESENTADO POR SU TITULAR, M. EN F. OCTAVIO MENA ALARCON.

AVISOS JUDICIALES: 1182-B1, 1178-B1, 1179-B1, 1180-B1, 1181-B1, 3999, 4000, 4001, 4002, 4003, 4014, 4015, 4017, 4020, 4021, 4022, 4023, 1275-A1, 1283-A1, 1276-A1, 1279-A1, 1282-A1, 4008, 4006, 4012, 4013, 4007, 4009 y 4011.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4010, 1281-A1, 4019, 1177-B1, 1277-A1, 4016, 4018, 4004, 4005, 4024, 4024-BIS, 1280-A1 y 1278-A1.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TÉCNICA, QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ LA "ASE", REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO JESÚS LIMONES HERNÁNDEZ Y LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUBSECUENTE EL "OSFEM", REPRESENTADO POR SU TITULAR, M. EN F. OCTAVIO MENA ALARCON, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Dentro del ámbito de competencia de los Órganos de Fiscalización de las Legislaturas Locales, está, entre otras, la de verificar, en forma posterior, si la gestión financiera de las entidades fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.
- 2.- Que respecto a la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos y demás aspectos relativos, entre las atribuciones de ambos Órganos Técnicos de Fiscalización, se encuentra la posibilidad de requerir en su caso, a terceros y/o proveedores que hubieren contratado obras, bienes o servicios, mediante cualquier título legal, con las entidades fiscalizables, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las cuentas públicas, con la única finalidad de realizar las compulsas correspondientes.
- 3.- Tal circunstancia sin embargo, en ocasiones resulta difícil para la realización de las acciones descritas en el párrafo que antecede, considerando que existen proveedores y/o prestadores de servicios de los entes fiscalizables, que tienen su domicilio fiscal fuera del territorio de la entidad federativa; por lo que se hace necesario obtener la colaboración de otras entidades de fiscalización para complementar los trabajos relativos a compulsas, verificación y confronta de datos, cifras y demás información relacionada con las operaciones efectuadas por los entes fiscalizables.

DECLARACIONES

I. DE LA "ASE":

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, Se depositan las facultades de la Legislatura en materia de revisión de cuentas públicas en esta Entidad de Fiscalización Superior, la cual tiene autonomía técnica y de gestión financiera en el ejercicio de sus atribuciones.
- 2.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en su artículo 64, fracciones I, III y XVII, establece que dentro de las atribuciones del Auditor Superior del Estado, se encuentra las de "representar a la Auditoría Superior del Estado, llevar su administración, así como suscribir convenios de colaboración."

3.- Tiene interés en permitir que el "Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM)", apoye a la "ASE" a realizar compulsas cuando los proveedores y/o prestadores de servicios de los entes fiscalizables, tengan su domicilio fiscal en el Estado de México.

4.- La "ASE" tiene facultad para suscribir el presente convenio con el fin de fortalecer las actividades de ambos Órganos de Fiscalización, a fin de vigilar el uso correcto y transparente de los recursos públicos.

5.- Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 17, fracciones IX, X Y XX, en relación con los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

6.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Julián Aguirre número 112, Colonia Lomas de la Soledad, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98040.

II.- DEL "OSFEM"

1.- Es la entidad superior facultada para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos en dicho ámbito; de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

2.- Que entre sus atribuciones se encuentra el fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, a efecto de comprobar que su recaudación, administración y aplicación se llevó con apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; fiscalizar el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales, en términos de los convenios respectivos; revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables; suscribir acuerdos y convenios de coordinación y cooperación técnica, administrativa o de capacitación, con los Órganos de Fiscalización equivalentes, dependientes de las Legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, así como las demás dependencias y organismos públicos y privados, con personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas con las entidades fiscalizables, informando de ello a la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado, así como las demás que establece el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

3.- Así también, cuenta con las atribuciones de suscribir acuerdos y convenios de coordinación y cooperación técnica, administrativa o de capacitación, con los órganos de fiscalización equivalentes, dependientes de las Legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, así como las demás dependencias y organismos públicos y privados, con personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas con las entidades fiscalizables.

4.- Que el Maestro en Finanzas Octavio Mena Alarcón, es Auditor Superior, en términos del Decreto número 161 aprobado por la H. "LV" Legislatura del Estado de México, en fecha 14 de septiembre del año 2005 y publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 15 de septiembre del mismo año, por lo que ejerce la representación legal del Órgano Superior y cuenta con las facultades y atribuciones que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en sus artículos 8 y 13 respectivamente, así como las establecidas en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

1.- En el marco de las respectivas legislaciones estatales vigentes, la "ASE" y el "OSFEM", han decidido celebrar el presente convenio de colaboración y coordinación de acciones en materia de fiscalización, investigación, asesoramiento e intercambio de información estadística y técnica.

2.- Que reconocen mutuamente su capacidad legal para celebrar el presente convenio, por lo que se comprometen a su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La "ASE" y el "OSFEM", establecen que el objeto del presente convenio es coordinar acciones para la colaboración mutua en los actos de fiscalización del ejercicio de los recursos que pertenecen a las entidades fiscalizables de cada estado, así como de establecer las bases para la cooperación en actividades de investigación, asesoramiento e intercambio de información estadística y técnica, en términos de las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- La "ASE" y el "OSFEM", efectuarán conjuntamente, compulsas sobre cualquier documentación expedida por personas físicas o morales con domicilio fiscal en el Estado de Zacatecas o en el Estado de México, respectivamente, previa solicitud de apoyo por escrito, debidamente fundada y motivada.

Dichas acciones se realizarán de la siguiente forma:

1.- En caso que del ejercicio de las facultades y atribuciones de fiscalización, auditoría y revisión de las cuentas públicas, cualquiera de las partes del presente convenio, detecte que alguna entidad fiscalizable de sus respectivos Estados, haya contratado obras, bienes o servicios, con personas físicas o morales, residentes en la otra entidad federativa, podrá solicitar la realización de las compulsas necesarias, autorizando al titular del organismo fiscalizador de destino, que comisione al personal o servidores públicos adscritos a esa entidad fiscalizadora, y que sean necesarios para realizar las compulsas sobre la citada documentación.

2.- La compulsas de documentos deberá solicitarse vía oficio, anexando los elementos relacionados con el asunto en cuestión, junto con las constancias de identificación necesarias.

3.- Una vez requisitada la solicitud de apoyo, junto con la autorización de la institución fiscalizadora de origen y la posterior comisión a los servidores públicos, la "ASE" o el "OSFEM", realizará las notificaciones correspondientes a efecto de que los comisionados se constituyan en los domicilios de las personas físicas o morales con las que las entidades fiscalizables hayan contratado obras, bienes o servicios.

4.- Una vez constituidos los comisionados, realizarán sus actividades conforme a la legislación aplicable en la entidad federativa en la cual se actúe y sujetos a la disponibilidad de tiempo derivada del cumplimiento de las atribuciones y actividades propias del ente fiscalizador comisionado.

TERCERA.- Para la debida coordinación a que se refiere este convenio, las partes colaborarán en la realización de las siguientes acciones:

- 1.- Establecer mecanismos de intercambio de información sobre los métodos y técnicas de fiscalización, auditoría y revisión de las cuentas públicas.
- 2.- Participar en el diseño y realización de programas preventivos de asistencia técnica y capacitación para la realización de las actividades objeto de este convenio.

CUARTA.- Las partes acuerdan promover ante las instancias administrativas que correspondan, la asignación de recursos para llevar a cabo las acciones de fiscalización materia de este convenio.

QUINTA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir del momento de su firma y la misma será indefinida, hasta que alguna o ambas de las partes signatarias decidan darlo por terminado, para lo cual deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días hábiles de anticipación, o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, siempre y cuando no existan actividades pendientes derivadas del mismo.

SEXTA.- El convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

SÉPTIMA.- El presente documento se publicará en los periódicos o gacetas oficiales de cada Estado, para los efectos legales correspondientes en el término máximo de un mes a partir de su firma.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO SUSCRIBEN EN CUATRO TANTOS ORIGINALES, EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE
ZACATECAS**

**C.P. JESÚS LIMONES HERNÁNDEZ
AUDITOR SUPERIOR
(RÚBRICA)**

**POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN F. OCTAVIO MENA ALARCÓN
AUDITOR SUPERIOR
(RÚBRICA)**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 871/2008.

DEMANDADA: ESPERANZA GARCIA y ANGELA MARQUEZ PAREDES.

ADOLFO MENDEZ LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno y construcción ubicado en calle 21, número 79 A, de la colonia Las Águilas en esta ciudad, el cual se encuentra marcado como lote de terreno número 7, de la manzana 12, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.87 m con lote 8; al sur: 19.87 m con lote 6; al oriente: 10.00 m con lotes 25 y 29; al poniente: 10.00 m con calle 21, con una superficie total de 198.70 metros cuadrados, manifestando el actor que con fecha 22 de mayo de 1984, adquirió la posesión del lote de terreno descrito en líneas que anteceden, por un contrato de compraventa que celebró con ESPERANZA GARCIA, en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, cantidad que fue entregada a la vendedora el mismo día de la compraventa, desde entonces ha venido realizando actos de dominio, además de que lo ha poseído de buena fe, de manera pacífica, pública, continua a la vista de todos, así como ha hecho sus pagos de predio y agua. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezca por sí, o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si

pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.- Rúbrica.

1182-B1.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1034/08.
SEGUNDA SECRETARIA.

JULIO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "Tecalco", ubicado en poblado de La Concepción Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 25.00 m con Hugo Almeraya; al sur: mide 25.00 m con Gabriel Castillo; al oriente: mide 36.00 m con Dolores Delgadillo; al poniente: mide 18.30 m con Eutiquio Castillo Almeraya, con una superficie total aproximada de 900.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1178-B1.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1022/08.
SEGUNDA SECRETARIA.

JULIO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "Tecalco", ubicado en poblado de La Concepción Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres medidas la primera de 30.30 m con Angel Castillo, la segunda de 6.00 m con calle Libertad, la tercera de 15.90 m con Hugo Almeraya; al sur: mide 51.40 m con Eutiquio Castillo; al oriente: mide 18.30 m con Agapita Castillo; al poniente: en dos medidas 35.70 m con Angel Castillo y la segunda mide 18.50 m con calle Allende, con una superficie total aproximada de 1437.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1178-B1.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FULGENCIA HERMITA DE SOSA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 228/08, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido en contra de ARACELI GARCIA JASSO, respecto del inmueble lote de terreno marcado con el número 17, de la manzana 6, de la calle Electricistas del Fraccionamiento Ejército del Trabajo Uno, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 123.48 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: con 17.64 m con lote 16; al sur: con 17.64 m con lote 18; al este: con 7.00 m con calle de Los Electricistas; al oeste: con 7.00 con lote 38, con las siguientes prestaciones: A).- de la señora ARACELI GARCIA JASSO, se le demanda la prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número 17, de la manzana 6, de la calle Electricistas del Fraccionamiento Ejército del Trabajo Uno, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 123.48 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: con 17.64 con lote 16; al sur: con 17.64 con lote 18; al este: con 7.00 m con calle de Los Electricistas; al oeste: con 7.00 con lote 38, con una superficie de 123.48 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de ARACELI GARCIA JASSO, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de

treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo del tiempo el emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de octubre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1179-B1.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. ROBERTO PALOMARES ROQUE.

OFELIA ROA MEJIA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 453/2008, en este juzgado demanda a GRACIELA ARELLANO CARCAMO y ROBERTO PALOMARES ROQUE, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 26, manzana 36, grupo "A", S/4, de la colonia Agua Azul, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.85 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con calle; al sur: 17.00 m con lote 27; al oriente: 9.05 m con calle Lago Onega; al poniente: 9.05 m con lote 1. Fundándose en los siguientes hechos: Que desde el día 1 de enero de 1990, posee el inmueble descrito, como propietaria, en forma pacífica, continua, pública de buena fe, que dicho inmueble se encuentra comprendido dentro del plano de lotificación de la colonia Agua Azul, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que la causa generadora de su posesión es el contrato privado de compraventa que celebró con el señor ROBERTO PALOMARES ROQUE el 1 de enero de 1990. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1180-B1.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. MARIA DEL ROSARIO BAUTISTA CASTRO.

En el expediente 495/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por FERNANDO GUERRERO CERON en contra de MARIA DEL ROSARIO

BAUTISTA CASTRO, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en la fracción XIX décimo novena del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad; B) Las consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de temeraria e infundada oposición; por lo que emplácese a la demandada por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, hechos básicos de la demanda, contrajeron matrimonio el dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis en Chiautla, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta y siete, la C. MARIA DEL ROSARIO BAUTISTA CASTRO abandono el hogar, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente edicto a los tres días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. En Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

1181-B1.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 83/2005.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE DEMETRIO ARROYO LOPEZ y MARTINA RAMIREZ GUTIERREZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el inmueble ubicado en vivienda "A", y su correspondiente cajón de estacionamiento del régimen de propiedad y condominio del cuádruplex 22, número 8, de la calle de Cerrada de los Cóndores, y terreno que ocupa, lote 22, de la manzana 12, del conjunto urbano de interés social denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., valor fijado por perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F. a 13 de octubre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

3999.-30 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 640/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JUAN CARLOS ORTA ANGELES,

para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio ubicado en calle Ignacio Allende número 409, antes número 6, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.30 m con Silvano Laureano de Jesús; al sur: 14.30 m con callejón; al oriente: 8.80 m con Catalina Sánchez Díaz; al poniente: 8.80 m con calle Ignacio Allende, con una superficie de (125.84 m²) ciento veinticinco metros punto ochenta y cuatro centímetros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

4000.-30 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Que en el expediente número 928/08, la señora MACRINA LOURDES VAZQUEZ RIVERA, promoviendo por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Toluca número 31, esquina con Licenciado Verdad, Barrio de Santiaguillo, Ocoyoacac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.55 m y colinda con calle Prolongación Toluca; al sur: 14.95 metros colinda con Evarista Rivero Vera; al oriente: 8.28 metros y colinda con calle Licenciado Verdad; al poniente: 8.40 m y colinda con Isidra Roberta Pérez Tlapaya, con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el día veinticuatro de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

4001.-30 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
TEMASCALTEPEC, MEX.
E D I C T O

En el expediente número 21/2006, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO REGL VEGA, en contra de MA. ADELA ALANIS BENITEZ, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, señaló las trece horas del día veintisiete de noviembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes: 1.- Reproductor de DVD, marca Daewoo, modelo DG-K21, serie 412BG1308, metálico, color gris, en buenas condiciones y sin comprobar funcionamiento. 2.- Televisor a color, chasis de plástico, color gris, de veintidós pulgadas, modelo CT-G21R, serie XB10506895, funciona y en buenas condiciones. Anúnciese su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad de \$ 2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dado en Temascaltepec, México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Remigio García.-Rúbrica.

4002.-30, 31 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
 TEMASCALTEPEC, MEX.
 E D I C T O**

En el expediente número 63/2007, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y Juicios Orales de Temascaltepec, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO REGIL VEGA, en contra de HECTOR VILLA GOMEZ MONTES DE OCA, en su carácter de deudor principal, así como a LUIS ANTONIO VILLA GOMEZ MONTES DE OCA, en su calidad de aval, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, señaló las trece horas del día veinte de noviembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes: 1.- Sala de tres piezas, color azul marino, incrustaciones de madera y en regular estado de uso. 2.- Televisor de catorce pulgadas, marca Sanyo, con seis botones al frente para su funcionamiento, modelo D513204, serie B5111003694015, sin comprobar su funcionamiento. 3.- Sala de tres piezas, de madera y en regular estado de uso. 4.- Mueble de madera de aproximadamente un metro de altura, sin barnizar y en regular estado de uso. 5.- Mesa de centro de vidrio, con tubos en color negro, con dos entrapaños en la parte de abajo y en regular estado de uso. Anúnciese su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dado en Temascaltepec, México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Remigio García.-Rúbrica.

4003.-30, 31 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 250/04-2, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LAZARO NAVARRETE SALCEDO y SONIA ELENA VILLARREAL PEREZ DE NAVARRETE, por autos de fechas veinticinco de enero del año dos mil cinco y catorce de marzo del dos mil ocho, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados, a quien se les hace saber que el Licenciado MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la vía ordinaria mercantil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$ 61,646.40 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital ejercido por el demandado a la firma del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, otorgado por mí representada a los acreditados hoy demandados importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria como se acredita con la cláusula SEGUNDA del instrumento notarial base de la acción. B).- El pago de las cantidades que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos del contrato base de la acción, según instrucciones que dio el propio deudor a la actora, más aquellas cantidades que se sigan generando por este

concepto, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia. C).- El pago de los intereses ordinarios, vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha, más los que se sigan generando venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido el contrato de marras, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia. D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mí representada, más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. E).- El pago de los pagos mensuales vencidos, y no pagados, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta esta fechas más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, según lo convenido en el contrato fundatorio de la acción. G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes, en el contrato base de la acción. Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 párrafo segundo del Código de Comercio, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de éste proveído.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los cuatro días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4014.-30, 31 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

C. ESTEBAN JOSE LUIS ORTIZ MORALES.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 942/01-2, relativo al juicio ordinario mercantil, por auto de fecha uno de febrero del año dos mil ocho, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ESTEBAN JOSE LUIS ORTIZ MORALES, a quien se le hace saber que el Licenciado MARIO ESPINOSA ESPINOSA en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, le demanda en la vía ordinaria mercantil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$ 89,387.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital ejercido por el demandado a la firma del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, otorgado por mí representada a los acreditados hoy demandados importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con la cláusula SEGUNDA del instrumento notarial base de la acción. B).- El pago de las cantidades, que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos de la cláusula QUINTA del contrato base de la acción, según instrucciones que dio el propio deudor a la actora, más aquellas cantidades que se sigan generando por este concepto, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia. C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados partir de la fecha en que se dejó de dar

cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta la fecha, más los que se sigan generando venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido en la cláusula SEPTIMA del contrato de marras cantidad que sea cuantificada en ejecución de sentencia. D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato de marras, más los que se sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados, en términos de lo convenido en la cláusula NOVENA del contrato de marras, más los que se sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta esta fecha más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, según lo convenido en la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato fundatorio de la acción. G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes, en la cláusula DECIMA SEPTIMA del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca. Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a este juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en Tullitlán, Estado de México. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4015.-30, 31 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 54/04-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GILBERTO DIAZ GUTIERREZ, en contra de MAGDALENA JIMENEZ ORDOÑEZ, por auto de fecha nueve de octubre del dos mil ocho, se señalaron las once horas del día veinte de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez número 107 Oriente, lote I, casa I, condominio Villas del Sol, en San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.46 metros con lote 2, al sur: 13.25 metros con área de uso común; al oriente: en 3 líneas la primera de 3.84 metros, la segunda 7.89 metros y la tercera 14.22 metros con calle interior del fraccionamiento, y al poniente: 25.88 metros con propiedad privada, con una superficie de 452.60 metros cuadrados, inscrito en el libro primero, sección primera, volumen 433, partida 1211-1272 de fecha 6 de noviembre del 2001. Por lo que por este conducto se convocan postores, los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,785,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 M.N.). Por lo que por medio de este conducto se convocan postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes de la cantidad fijada por los peritos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, mediando por lo menos cinco días

entre la última publicación y la fecha de almoneda. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4017.-30 octubre, 5 y 11 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio oral, expediente 300/2003, seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ELEAZAR RAMOS OSORIO y OTRA, la C. Juez Vigésimo Primero de Paz Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, materia del contrato base de la acción, y que es el departamento número diecinueve, del condominio ubicado en el lote número veintinueve, de la manzana dos, en la colonia Llano de los Báez, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que se determina de acuerdo al valor más alto de los montos que arrojaron los dictámenes rendidos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, señalándose para la audiencia las diez horas del veinticuatro de noviembre del año en curso, para lo que se convocan postores.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

4020.-30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 165/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre declaración de nulidad del contrato privado de compraventa, promovido por HECTOR MERCADO ARAUJO en contra de MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS y LUIS FELIPE VALDEZ VIDIELLA, demandándole las siguientes prestaciones: A). La declaración de nulidad de contrato privado de compraventa celebrado entre el actor y el ahora demandado en fecha trece de julio de mil novecientos noventa y ocho. B). Como consecuencia de lo anterior, la restitución del bien inmueble que fue objeto del contrato, que ahora pretendo se declare la nulidad. C). El pago de gastos y costas judiciales, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, celebré (HECTOR MERCADO ARAUJO) contrato privado de compraventa con los demandados (MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS y LUIS FELIPE VALDEZ VIDIELLA) mediante el cual me pactaba la traspaso de dominio del inmueble ubicado dentro del polígono conocido como el "Pedregal", dentro de la superficie de Pinares del Lago, en Avándaro, municipio de Valle de Bravo, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.66 metros que linda con Zona Federal, al sur: dos líneas quebradas de 30.00 y 6.50 metros que linda con calle sin nombre, al oriente: tres líneas quebradas de 66.75, 58.94 y 36.37 m linda con Modesto Muñoz Reyes, al poniente: cuatro líneas de 60.14, 4.14, 57.00 y 62.90 metros linda con la señora Concepción Rosales Osorio, así mismo bajo el expediente número 362/1998 mil novecientos noventa y ocho fue ratificado ante la presencia judicial el acuerdo de voluntades precitado, y son de relevancia para el estudio respecto de la procedencia de la acción intentada, las declaraciones y obligaciones plasmadas en las cláusulas del contrato, es por lo que se ve en la necesidad de

demandar por esta vía. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha doce de septiembre del año dos mil ocho y auto de fecha cinco de octubre del año dos mil siete, ordenó emplazar a la parte demandada MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS y LUIS FELIPE VALDEZ VIDIELLA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial, del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber al demandado que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor legal que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, diez de octubre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4021.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 433/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SEBASTIAN ALMAZAN ROJAS en contra de EUSEBIO SANCHEZ JIMENEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado Almoloya de Juárez, El Salitre, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 1298, volumen 169, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 800 m con Ejido El Salitre; al sur: 800 m con Aurelia Contreras; al oriente: 265 m con fracciones de los señores Paulina y María Félix; y al poniente: 265 m con Ejido El Salitre, con una superficie de 214-50A, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1'250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le fue fijada por los peritos de las partes, se señalaron las diez horas del día veinte de noviembre de dos mil ocho, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial de esta entidad, en tabla de avisos del juzgado, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría, Licenciada Marcla Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

4022.-30 octubre, 5 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 16/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por LIC. MIGUEL RAMIREZ VILLEGAS apoderado legal

de la empresa mercantil denominada "Inmobiliaria Industrial y de Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable", en contra de RAUL CRENIER TORRES, demandándole la propiedad por usucapión respecto de una fracción de terreno perteneciente al distrito judicial de Valle de Bravo, México, fundándose esencialmente en lo siguiente: en fecha primero de junio del año mil novecientos ochenta y cinco, mi representada por conducto del Presidente del Consejo de Administración, y apoderado adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor RAUL CRENIER TORRES, un terreno situado en el Cuartel Octavo del Barrio de Santa María Ahuacatán, de la ciudad de Valle de Bravo, México, como lo justifico con el original del documento que anexa al presente; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros y veinticinco metros noventa centímetros con el señor Andrés González Zavala; al sureste: veintinueve metros treinta centímetros con Andrés González Zavala, al suroeste: dos metros cuarenta centímetros con Andrés González Zavala; al suroeste: cincuenta metros diez centímetros y cuatro metros setenta y dos centímetros, con barranca; al noroeste: dieciocho metros con barranca; al noroeste: diecisiete metros ochenta y seis centímetros con barranca; al noreste: veintinueve metros quince centímetros y trece metros y setenta y dos centímetros con Pedro Reyes; al sureste: treinta y siete metros treinta y dos centímetros con Alfonso Delgado Munguía; al noreste: veintitrés metros ochenta y tres centímetros y cuarenta y dos metros treinta y tres centímetros con Alfonso Delgado Munguía; al sureste: veintidós metros setenta y cinco centímetros con camino; al sureste: once metros treinta centímetros con camino, con una superficie de cuatro mil quinientos tres metros veinticinco decímetros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Estado de México, bajo el asiento registral número 222, del volumen XXIX, del libro primero, sección primera de fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta, y dos. Lo que justifico con la certificación de inscripción, expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, es por lo que me veo en la necesidad de demandar por esta vía... "Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante el auto de fecha diez de octubre del año dos mil ocho, ordenó emplazar a juicio a la parte demandada RAUL CRENIER TORRES por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga, la citación; haciéndole saber al demandado que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento y si pasando ese plazo no comparece, por sí, o por apoderado o gestor legal que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, veintidós de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4023.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SOLIS BURGOA FIDEL ENRIQUE, expediente 68/2008, el C. Juez Cuadragesimo Tercero Civil, dicto un auto de fecha diez de octubre del año en curso, en el que se señalaron las diez horas

del veinticuatro de noviembre del año en curso, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el inmueble ubicado en vivienda número 39 del condominio marcado con el número oficial 24, de la calle Miguel Hidalgo lote 35, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado Los Héroes C.P. 56530 en Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor mayor del avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería y en el periódico La Jornada, Estrados del Juzgado, receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación en dicha localidad.-México, D.F., a 15 de octubre del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocaziz.-Rúbrica.

1275-A1.-30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA SANDRA PATRICIA MORALES ORTA, expediente número A 710/2003, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada por autos de fecha trece de noviembre del dos mil siete, audiencia de fecha diez de enero, quince de febrero, veinticinco de septiembre y ocho de octubre todos del año dos mil ocho, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, del inmueble dado en garantía hipotecaria el departamento en condominio número 57, derecho, tercer nivel, edificado en el lote 19, de la manzana 12, del conjunto habitacional denominado Los Héroes, marcado con el número oficial 4, de la calle Ignacio Zaragoza, del municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, con la superficie linderos y colindancias que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., con la rebaja del veinte por ciento sobre dicho precio, da como resultado la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y la fecha de remate igual plazo, en el periódico de mayor circulación de la entidad, en los lugares de costumbre y en los estrados de ese Juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Verónica Guzmán Gutiérrez.- Rúbrica.

1275-A1.-30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado, por proveído de fecha catorce de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

SANTANDER en contra de RUBEN OSORNIO AGUIRRE y MARGARITA MARTINEZ SUAREZ DE OSORNIO, expediente número 646/2008, se ordena sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en departamento con el número oficial 90 "B", de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, vivienda tres, de la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote tres, de la manzana treinta del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio más alto fijado por perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiéndose convocarse postores, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley, el diez por ciento de la cantidad referida, señalándose para tales efectos, las diez horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

Para su publicación ante la autoridad fiscal que corresponda, en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, así como en los lugares de costumbre, por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 23 de octubre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Francisco Valencia Valencia.-Rúbrica.

1275-A1.-30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 0694/2007.
CONVOQUENSE POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante segundo proveído de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, dictado en el expediente número 0694/2007, relativo a los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de VILLEGAS SANTOS ELVIRA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado, el cual se encuentra identificado como vivienda de interés social progresivo "C" de la calle Retorno 8 Britsa, número oficial 8 "C", lote de terreno número 67, manzana 19, del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo 4 Vientos en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate del inmueble en primera almoneda la cantidad de \$102,500.00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), fijada por el perito INGENIERO JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio de avalúo. Convóquense postores, quienes en su caso habrán de exhibir cuando menos el 10% de la cantidad con que se saca a subasta el inmueble hipotecado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito Federal y en los lugares de costumbre de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado competente en el municipio de

Ixtapaluca, Estado de México, en el periódico que se sirva designar, el Juez exhortado y en la Receptoría de Rentas del municipio de Ixtapaluca, Estado de México.-México, Distrito Federal a 14 de octubre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispin Juárez Martínez.-Rúbrica.
1275-A1.-30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 786/2007.

En los autos de el juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA DEL ROCIO IBARRA LOPEZ DE SANTIAGO y TONATIUH SANTIAGO TOBON, con número de expediente 786/2007, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil ocho. A sus autos el escrito de ERNESTO MACIAS MEANA, apoderado de la parte actora, tomando en consideración que en autos no consta que a la fecha SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, haya hechos manifestación alguna respecto a la vista ordenada en proveído de fecha cuatro de septiembre del año en curso, por lo que, con fundamento en los artículos 129 y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por perdido su derecho para hacerlo, asimismo, tomando en consideración que a la fecha en autos no consta que los codemandados MARIA DEL ROCIO IBARRA LOPEZ DE SANTIAGO y TONATIUH SANTIAGO TOBON, hayan pagado a la parte actora la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL, por los conceptos señalados en el segundo considerando de la Sentencia Interlocutoria del Incidente de Conversión de Unidades de Inversión a Pesos Moneda Nacional, de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado vivienda "C" Cuádruplex, construida sobre el lote seis de la manzana trece del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Cofradía III" ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, fijándose como precio el señalado en el avalúo aclarado por el perito designado por la parte actora JESUS RODRIGUEZ TORRES, que es la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligencia del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios de costumbre.-C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Chávez.-Rúbrica.
1275-A1.-30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTOR: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

DEMANDADO: IRENE LOPEZ HERNANDEZ y JESUS RUELAS SANCHEZ.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 749/2007.
SECRETARIA "A".

El LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó los proveídos siguientes:

México, Distrito Federal, a dos de junio del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora y anexos que se acompañan, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere éste y tomando en consideración el contenido de las mismas se ordena dar nuevamente cumplimiento al auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso a fojas 165 del expediente en cuanto al emplazamiento ordenado a la demandada por edictos, con la aclaración que los correspondientes deberán publicarse en el periódico "Diario de México", para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe

OTRO AUTO:

"México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero del dos mil ocho... se desprende que no ha sido posible dar cumplimiento al auto de fecha quince de agosto de dos mil siete, como se pide se ordene emplazar por edictos el citado proveído a la parte demandada IRENE LOPEZ HERNANDEZ y JESUS RUELAS SANCHEZ, en términos de lo dispuesto en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, los cuales deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico "Diario Monitor" y en el Boletín Judicial y toda vez que el bien inmueble dado en garantía se encuentra fuera de esta jurisdicción también se ordena emplazar por edictos a los demandados en cita en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para lo cual se ordena librar exhorto al C. Juez Competente en la Ciudad antes indicada para que en auxilio de las labores de este Juzgado y con los insertos necesarios que se le acompañarán al mismo, se sirva también emplazar por edictos a la parte demandada, los cuales se publicarán en el periódico de mayor circulación en dicha entidad así como en los lugares públicos de costumbre haciéndoles de su conocimiento que tienen un término de treinta días para que comparezcan al local de este Juzgado a deducir sus derechos, quedando en esta secretaría las copias simples de traslado..."

OTRO AUTO:

"México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil siete.-Con el ocuro de cuenta y anexos que se adjuntan, fórmese expediente y registrese en el libro de goberno con el número de partida que le corresponde. Se tiene por presentado a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien promueve a través de sus apoderados AMILCAR QUEVEDO CANTORAL y JORGE ANDRES GARCIA GONZALEZ, personalidad que acreditan en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 47,050 que exhiben y quien demanda en la vía especial hipotecaria de IRENE LOPEZ HERNANDEZ y JESUS RUELAS SANCHEZ, por los conceptos que indica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los

artículos 468, 469, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta y con la entrega de las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas emplácese a la demandada para que en el término de... produzca su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrán por presuncionalmente confesados los hechos propios de la demanda que se dejare de contestar. Expídase y registre la cédula correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y fórmese la sección de ejecución con las constancias pertinentes. Se tiene por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones, documentos y valores y por autorizadas a las personas que mencionan para los mismos fines. Guárdese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Toda vez que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, se sirva cumplimentar el presente auto, facultando al C. Juez exhortado, para que en plenitud de jurisdicción, acuerde promociones, gire oficios, decreta y aplique las medidas de apremio que estime pertinentes, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas y prevenga al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así las mismas aún las de carácter personal les surtirán efectos por publicación en el Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. En términos de lo ordenado en acuerdo plenario 15-02/2004, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha trece de enero de dos mil cuatro y en atención al segundo párrafo del artículo 25 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Distrito Federal, cuyo contenido es el siguiente: "Las autoridades que emitan las resoluciones o sentencias definitivas a que se refiere la fracción XIV del artículo 13 de esta ley, requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa." En tal sentido hágase del conocimiento a las partes. Como lo solicita el promovente devuélvase la copia certificada del instrumento notarial en que acredita su personalidad previa copia certificada y toma de razón que del mismo obre en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

1283-A1.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 02/2007.
SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR NUÑEZ CADILLO RODRIGO INES EN CONTRA DE MARIO ESCALONA GONZALEZ EXISTEN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita se señalan las nueve treinta horas del día veinticinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la segunda cerrada de Aliende No. 7, colonia San Juan Ixhuatepec C.P. 54180, del municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, debiendo

convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces y dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Prensa, sirve de base para el remate la cantidad de \$2,545,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalneantla, Estado de México, por conducto de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de aquella entidad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en las puertas de los juzgados respectivos y en el periódico de mayor información de la entidad, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la actora, únicamente en lo que respecta a la diligencia del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Gilberto Gómez Rubio, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Juan Manuel Silva Dorantes, con quien actúa, autoriza y da fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

1276-A1.-30 octubre, 5 y 11 noviembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

A: QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 55/08, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, promovido por ROLANDA ROMERO GARCIA, sobre un inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre número 42, esquina con calle Aldama Santa Ana Tlalpaltitlán, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.43 metros con Juan Orta Favila, al sur: 6.26 metros con la calle 16 de Septiembre, al oriente: 31.40 metros con el señor Raúl Calzada, al poniente: 31.40 metros con calle Aldama, con una superficie total de: 198.57 metros cuadrados, para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalo por lo menos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, Toluca, México, a uno de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

1279-A1.-30 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

JORGE GONZALEZ PICHARDO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 345/2007, Juicio Ordinario Civil, en contra de LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor, la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietario, ya que con fecha 11 de febrero del año de mil novecientos noventa y dos, celebré contrato de compraventa con el señor MARIO MORA LEDESMA, en su carácter de vendedor

respecto de un terreno actualmente ubicado como lote 132-A, Loma Santa Bertha, segunda sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, en el pueblo de Cañadas de Cisneros, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al N.O. mide 13.95 metros y colinda con calle Duendes, al S. mide 11.51 metros y colinda con barranca, al S.O. mide 15.00 metros y colinda con barranca, al N.E. mide 62.70 metros y colinda con lote número 132, al S.O. mide 72.95 metros y colinda con lote 132-B, con una superficie de: 1,300.10 metros cuadrados.

B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, a mi nombre.

C).- El pago de gastos y costas que se originen para la tramitación del presente juicio.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual del demandado LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION, ya que en la actualidad no se encuentra en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Tepotzotlán, México, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.-Pronunciado en Cuautitlán, México, tres de septiembre de dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1282-A1.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 646/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por FRANCISCO JAVIER ROMERO MENDOZA, en contra de FRACCIONAMIENTO LA ESCONDIDA, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión que apodera a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en: calle Fontana Rica, casa A-3, resultante de la función de los lotes 5, 6 y 20, fracción 24, Sección Fontanas, fraccionamiento Avándaro, municipio de Valle de Bravo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7 metros colindando con área común al suroeste: en 7 metros colindando con área común, al noroeste: en 10.00 metros colindando con área común, al suroeste: en 10.00 metros colindando con área común. Con una superficie total de: 70.00 metros cuadrados, fundándose esencialmente en lo siguiente: Que como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, FRANCISCO JAVIER ROMERO MENDOZA, aparece como propietario del bien inmueble que se encuentra bajo la partida 314, libro primero de la sección primera, volumen 25, de fecha 9 de junio de 1978, con las medidas y que en fecha 7 de diciembre del año 1982, que adquirió mediante contrato privado de compraventa de derechos posesorios que celebró con CARLOS URIBE CASTAÑEDA, respecto del terreno descrito con antelación, por lo que una vez que le hizo entrega del inmueble en cuestión, entró a poseer del mismo en concepto de propietaria, en forma de buena fe, en forma pacífica, continua, ininterrumpida,

pública y en concepto de propietaria desde el día siete de diciembre del año 1982, siendo desde esas fechas su casa habitación, es por lo que me veo en la necesidad de demandar por esta vía... Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante el auto de fecha diez de octubre del año dos mil ocho, ordenó emplazar a juicio a la parte demandada FRACCIONAMIENTO LA ESCONDIDA, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber a dicho demandado que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento y si pasado ese plazo no comparece, por sí, o por apoderado o gestor legal que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, a veinte de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4008.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

GORGONIO AHUMADA BRITO, en el expediente número 1142/2008, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno urbano ubicado en paraje denominado El Zapote, en términos del Barrio de San Juan, del municipio de Malinalco, Estado de México, y perteneciente a este Distrito Judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte de poniente a oriente 66.39 metros con calle, de sur a norte 40.68 metros con Juan Manuel Piña Treviño, de poniente a oriente 11.01 metros, 6.11 metros, 2.93 metros, de sur a norte 5.83 metros, 7.73 metros, 4.33 metros, 6.92 metros, 2.86 metros de oriente a poniente 6.60 metros y 4.73 metros todas estas líneas con Jesús Suárez, al oriente de norte a sur, en cuatro tramos de 6.98 metros, 52.37 metros, 48.91 metros y 12.51 metros con camino viejo a San Sebastián, al sur: de oriente a poniente en cuatro tramos de 15.99 metros, 8.62 metros, 42.05 metros, 53.47 metros con Ma. Eugenia Orihuela Vázquez y al poniente: 50.59 metros con camino viejo a San Nicolás. Con una superficie de 8,864.83 metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha octubre veintidós del año en curso, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, octubre veintisiete del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

4006.-30 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 195/07, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su Apoderado Legal Licenciado MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en contra de PABLO PASCUAL MONTIEL MORALES; el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, dictó un auto del uno de febrero del año dos mil ocho, que a la letra dice: con

fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil abrogada, y toda vez que las autoridades correspondientes han rendido sus informes respecto de que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado PABLO PASCUAL MONTIEL MORALES, por consiguiente hágase el emplazamiento, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta población; publicaciones que deberán contener una relación sucinta de la demanda, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

El Licenciado MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA con el carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (ANTERIORMENTE BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO), personalidad que se acredita plenamente en términos del instrumento notarial número 72437 pasado ante la fe del Notario Público Número 137, en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante usted comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción I, 4º, 5º, 75 fracción XIV, 78, 1061, 1377 al 1390 del Código de Comercio anterior a las reformas, 1º segundo párrafo, 2º, 3º, 4º, 291 y 298 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, vengo a demandar en la vía ordinaria mercantil del señor PABLO PASCUAL MONTIEL MORALES, quien tiene su domicilio para ser emplazado el ubicado en vivienda marcada con el número 13, del condominio horizontal constituido en la fracción 2, resultante de la subdivisión del lote uno, denominado Rancho San Lucas, ubicado en camino a San Salvador, sin número, del poblado de San Jerónimo Chichahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, con fundamento en la cláusula vigésima, del contrato base de la acción a dar por vencido anticipadamente del contrato base de la acción, en razón de haber incumplido los demandados por más de dos mensualidades, con las obligaciones de pago contraídas a su cargo a favor de mi representada, tal como se demuestra (que dejó de pagar puntualmente desde 30 de noviembre de 2002) hecho que me obliga a promover en la presente vía y forma de acuerdo a lo pactado en la cláusula vigésima el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y como consecuencia reclamando el pago inmediato del crédito insoluto, así como sus demás accesorios contractuales legales, consistente en los intereses ordinarios vencidos y no pagados, sus intereses moratorios, así como la prima de seguro e Intereses correspondientes debidamente liquidados:

PRESTACIONES

A).- Al pago de la cantidad de \$85,707.44 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 44/100 M.N.), por concepto de suerte principal, el día 30 de abril de 2007, tal y como lo acredita con la pantalla de consulta de la deuda que se acompaña, y en la que consta que los acreditado (s) dejaron de pagar desde el 30 de noviembre de 2002, mismo que se integra de la siguiente forma: \$53,392.02 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.), por concepto de deuda capital vencido, la cantidad de \$3,117.29 (TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 29/100 M.N.), por concepto de interés vencido, más IVA, más seguro, más comisión, la cantidad de 29,198.13 (VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios más IVA; derivado por concepto del capital

ejercido por el acreditado a la firma del Contrato de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca, otorgado por mi representada a los acreditados hoy de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca.

B).- El pago de las cantidades, que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos del contrato base de la acción.

C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha.

D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos.

E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados.

F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados.

G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis.

Fundo la presente demanda en los hechos, preceptos de derecho y criterios jurisprudenciales que a continuación, se citan:

HECHÓS

1.- Con fecha 23 de agosto de 1993, el (los) hoy demandado (s) en su calidad de acreditado (s) y garante hipotecario mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria, celebraron contrato de apertura de crédito simple e hipoteca.

2.- Mi representada y el (los) acreditado (s) convinieron, que el monto total del contrato de marras, sería por la cantidad de N\$369,878.40 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 40/100 M.N.)

3.- El (los) acreditado (s) convinieron con mi representada, en ejercer a la firma del documento público ya aludido, la cantidad de N\$61,646.40 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 40/100 M.N.) extendiendo en dicho acto, al recibo más amplio y eficaz que en derecho procedía, obligándose a destinar el importe del crédito en vivienda marcada con el número 13, del condominio horizontal constituido en la fracción 2, resultante de la subdivisión del lote uno, denominado Rancho San Lucas, ubicado en camino a San Salvador, sin número, del poblado de San Jerónimo Chichahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México.

4.- Asimismo, los contratantes convinieron en que los acreditados podrían ejercer mensualmente disposiciones adicionales del crédito otorgado, hasta por la cantidad de N\$308,232.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) que destinarían al pago de los intereses ordinarios devengados e insolutos a su cargo.

De igual forma se precisó que el referido crédito adicional, fue puesto a disposición de los hoy demandados, por acuerdo de ambos contratantes, conviniendo que en caso de que los acreditados no desearan disponer del citado crédito adicional, estaban obligados a dar el aviso por escrito correspondiente a mi representada, cuando menos con treinta días de anticipación al pago de que se tratara, situación que no ocurrió en la especie.

5.- Ambas partes convinieron, que el plazo del crédito que nos ocupa, sería de 20 años contados a partir de la escritura pública en que se hizo constar el contrato materia de esta litis.

6.- También convinieron ambos contratantes que el importe del crédito otorgado por mi representada, causaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos.

7.- Igualmente, los acreditados convinieron en el contrato que nos ocupa, que pagarían a mi representada las cantidades de que dispusieran, sin necesidad de previo recordatorio, así como los intereses ordinarios, mediante pagos mensuales vencidos el día último calendario del mes, a partir de la firma del contrato.

8.- Así también, los acreditados convinieron con mi representada, y se obligaron a cubrir en caso de incumplimiento de su parte, respecto de los pagos mensuales o adicionales a su cargo, a pagar además de los correspondientes intereses ordinarios relativos al crédito otorgado, intereses moratorios a razón de una tasa de interés anual.

9.- Igualmente, los acreditados convinieron con mi representada y se obligaron a efectuar sus pagos, sin necesidad de previo cobro ni recordatorio alguno en las oficinas de Bancomer S.A.

10.- Así mismo, los hoy demandados convinieron y se obligaron con mi representada, a cubrir las cantidades que ésta erogara, para que el inmueble dado en garantía, del crédito simple que nos ocupa, estuviera amparado por un seguro contra daños que comprendiera incendio, temblor y explosión, así como de vida e invalidez, cuyo importe debieron cubrir los acreditados el día primero del mes siguiente en que BBVA Bancomer S.A. hubiese realizado el desembolso correspondiente, y cuyo monto, causaría un interés a la tasa que se encuentre vigente en el crédito más una veinteaava parte de dicha tasa desde la fecha de erogación hasta el día en que se haga el reembolso de las mismas.

11.- También convinieron los contratantes, que los gastos y costas en caso de juicio, correrían por cuenta de los acreditados.

12.- Asimismo con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, los demandados convinieron con mi representada en constituir hipoteca en primer lugar, a favor de la Institución de Crédito, respecto del bien inmueble dado en garantía y que se describe en el capítulo de antecedentes de la escritura base de la acción, cuya inscripción quedó anotada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hipoteca que duraría todo el tiempo que el crédito otorgado se encuentre insoluto y sus intereses.

13.- Es el caso, que la acreditada dejó de cumplir con sus obligaciones de pago por más de dos mensualidades desde el 30 de noviembre de 2002.

14.- Por lo anterior, al haber incumplido el (los) demandado (s) por más de dos mensualidades, con las obligaciones de pago contraídas a su cargo y a favor de la enjuiciante, mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma.

DERECHO

Fundo la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción I, 4°, 5°, 75 fracción XIV, 78, 1377 al 1390 del Código de Comercio, 2189 y 2190 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, 1° segundo párrafo, 2°, 3°, 4°, 291 y 298 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1°, 46 fracción VI, 48, 72 de la Ley de Instituciones de Crédito, 24 y 26 de la Ley del Banco de México.

Norman el procedimiento los artículos 1377 al 1390 contenidos del Código de Comercio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO: Tenarme por presentado con el presente ocurso, con la personalidad con que me ostento, la cual solicito me sea reconocida.

SEGUNDO.- Tener por autorizadas a las personas mencionadas.

TERCERO.- Previos los trámites de ley, dictar sentencia condenando a los demandados.

Este edicto es para publicarse en el Periódico Oficial del Estado de México.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

4012.-30 octubre, 11 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

HILDA ESQUIVEL JIMENEZ, ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, en el expediente número 1021/2008, promueve procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del predio denominado "Tlalcoxta", ubicado en calle Venustiano Carranza sin número en el Barrio de La Ascensión, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.98 metros con Martín García Flores; al sur: 16.80 metros con Salvador Esquivel Jiménez; al oriente: 18.10 metros con calle Venustiano Carranza y al poniente: 18.10 metros con Leobardo Esquivel Arroyo, con una superficie total de: 305.70 metros cuadrados, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- Que bajo protesta de decir verdad es legítimo propietario y poseedor de buena fe del inmueble mencionado, el que adquirió del señor LEOBARDO ESQUIVEL ARROYO, mediante contrato de compraventa con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y tres, quien le entregó la posesión, siendo la misma en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en concepto de propietaria, acompañando constancia del Comisariado Ejidal, certificación de estar al corriente en el impuesto predial, así como certificado del Registro Público de no inscripción y certificación de clave catastral expedida por la Tesorería Municipal de Tezoyuca, por lo que promueve estas diligencias.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

4013.-30 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 842/2008.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

La C. MA. CLEOFAS CASIANO CERVANTES, por su propio derecho demandó en fecha siete de agosto de dos mil ocho, del señor MARIO TOLENTINO TOLENTINO, las siguientes prestaciones; La disolución del vínculo matrimonial que los une. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose el domicilio actual del demandado MARIO TOLENTINO TOLENTINO, se le emplaza por edictos, haciéndole saber que debe contestar la demanda dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al d. la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México a los veintidós días del mes de octubre de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Flores Mendaza.-Rúbrica.

4007.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 447/2008, BERNABE HERNANDEZ SAMANO, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete de PAULA MARTINEZ CARRILLO, las siguientes prestaciones: 1. La usucapción respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en calle José María Marroquí sin número en San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada. **HECHOS:** 1. En fecha seis de enero del año dos mil uno la señora Paula Martínez Carrillo me vendió una fracción del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, a nombre de la demandada, bajo la partida número 32677-1367, volumen 137, libro 1º, sección 1ª de fecha 28 de agosto de 1973 tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente como ANEXO UNO. Hecho este que para demostrar exhibo el contrato privado de compraventa de fecha seis de enero del año dos mil uno, en el cual la demandada Paula Martínez Carrillo me vendió una fracción del inmueble antes descrito en presencia de varios testigos, el cual anexo como número DOS. 2. La fracción adquirida del inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.70 metros y colinda con Filogonio Tavera Benitez, sur: 17.70 metros y colinda con Paula Martínez Carrillo, oriente: 10.20 metros y colinda con privada José María Marroquí, poniente: 10.70 metros y colinda con Tomás Garrido Séplimo, y con una superficie de 184.96 metros cuadrados. 3. Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pacífica, continua y pública de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio pleno en dicho inmueble. 4. En virtud de que he poseído la fracción que me vendiera la ahora demandada Paula Martínez Carrillo por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento de la demandada PAULA MARTINEZ CARRILLO, a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndola además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

4009.-30 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 976/2004.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente número 976/2004 relativo al juicio especial hipotecario promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO en contra de JOSE ADOLFO MENDEZ LOPEZ, la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil de la Ciudad de México dictó autos de fechas seis de febrero, ocho de mayo así como ocho y doce de septiembre, todos de dos mil ocho, que en su parte conducente establecen: ... se señalan... las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda y pública almoneda del bien hipotecado... consistente en... el departamento Q-CUATROCIENTOS UNO, ubicado a la izquierda del frente del edificio, tercer piso (nivel 4), del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio, actualmente marcado con el número tres de la calle de Istmo, en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México... tomando en consideración como base para la segunda almoneda el precio dado por el perito valuador que en éste caso es de \$162,400.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento de la tasación arrojando la suma de \$129,920.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que deberán tomarse como base para la segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma, que en el caso concreto las dos terceras partes de \$129,920.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), corresponde a \$86,613.33 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.), en términos de los artículos 579 al 582 y 583 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis... debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces... debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo... Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo... México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil ocho.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.

4011.-30 octubre y 11 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Exp. 419/68/08, JUAN MANUEL LANDON PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopalcantilla", ubicado en Los Reyes San Salvador, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 11.90 m con calle Ecuador; al sur: 11.90 m con Jaime Landón Pérez; al oriente: 17.20 m con Enrique Landón Pérez; al poniente: 17.20 m con Reyes Landón Pérez. Superficie de 204.68 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 11 de febrero del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4010.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 FE DE ERRATAS**

EN EL EXPEDIENTE DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA PROMOVIDO POR JUANA PINEDA SOLANO, RADICADO EN ESTA OFICINA REGISTRAL DE

CUAUTITLAN, MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 3069/158/08, ADMITIDO QUE FUE EL TRAMITE SE ORDENARON LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES LOS CUALES SE PUBLICO EN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS DIAS 30, DE ABRIL 07 Y 12 DE MAYO DE 2008 Y CUYAS PUBLICACIONES SE INDICO ERRONEAMENTE EL NUMERO DE EXPEDIENTE 3069/15/08, DEBIENDO SER LO CORRECTO 3069/158/08, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.-DOY FE.-CUAUTITLAN, MEXICO, A 27 DE OCTUBRE DEL 2008.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. CARLOS RUIZ DOMINGUEZ.-RUBRICA.

1281-A1.-30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 4589/785/08, MIGUEL CASTULO ALATRISTE VARELA y ADRIANA MENDOZA VARGAS, promueven inmatriculación administrativa, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Privada de Francisco Javier Mina número 4, barrio de San Pablo, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.20 m con Roberto Alatrístre Comellas, al sur: 27.20 m con Jorge Alatrístre Comellas, al oriente: 12.30 m con Privada de Francisco Javier Mina, al poniente: 12.80 m con Enrique Alatrístre Comellas. Con una superficie total aproximada de 331.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 23 de octubre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4019.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado JOSE ORTIZ GIRON, Notario Público Provisional Número Ciento Trece del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 109, colonia Metropolitana 3ª Sección, municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México, hago saber lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 3,510 del volumen 56, de fecha catorce de mayo del año dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Jiménez Esparza, Notario Público Provisional número ciento veintiséis del Estado de México, en el que se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALBERTO VELASCO CASTELLANOS, que formalizaron como presuntos herederos, los señores REYNA VELASCO SANTIAGO, MARCIANO VELASCO SANTIAGO, (también conocido como MARCIANO VELASCO), ADELAIDA VELASCO SANTIAGO, (también conocida como ADELAIDA VELASCO), JOSE LUIS VELASCO SANTIAGO y GUADALUPE VELASCO SANTIAGO, con el carácter de hijos legítimos del de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus, y el repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder a cargo de los señores MARCIANO VELASCO SANTIAGO, (también conocido como MARCIANO VELASCO), ADELAIDA VELASCO SANTIAGO, (también conocida como ADELAIDA VELASCO), JOSE LUIS VELASCO SANTIAGO y GUADALUPE VELASCO SANTIAGO. Lo que aviso para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, Estado de México, a 24 de mayo del año 2007.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

1177-B1.-30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de octubre del 2008.

Para los usos a que haya lugar en derecho, hago saber, que por escritura pública No. 38,196, de fecha 2 de octubre del 2008, pasada ante la fe del Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, Notario Público Número 30 del Estado de México, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA MARIA VELEZ GAVITO DE INFANTE, en base a las constancias exhibidas y conforme a lo previsto por la Ley Adjetiva, se tuvo al señor MANUEL INFANTE PEREZ, como único y universal heredero y albacea, aceptando las calidades de heredero y albacea, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

1277-A1.-30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de octubre del 2008.

Para los usos a que haya lugar en derecho, hago saber, que por escritura pública No. 38,197, de fecha 2 de octubre del 2008, pasada ante la fe del Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, Notario Público Número 30 del Estado de México, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL INFANTE GONZALEZ, en base a las constancias exhibidas y conforme a lo previsto por la Ley Adjetiva, se tuvo al señor MANUEL INFANTE PEREZ, como único y universal heredero y albacea, aceptando las calidades de heredero y albacea, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

1277-A1.-30 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 37,969 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICENTE GARDUÑO LOPEZ, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LA SEÑORA IRMA MARGARITA LOPEZ Y ABARCA, TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE IRMA LOPEZ ABARCA, IRMA MARGARITA LOPFZ E YRMA LOPEZ, SE LE TUVO TAMBIEN COMO UNICA

Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESION, **ACEPTANDO** LAS CALIDADES DE **HEREDERA Y ALBACEA DE LA MISMA SUCESION**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 30, DEL ESTADO DE MEXICO.

1277-A1-30 octubre y 10 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MEXICO".

Se hace constar que por escritura pública número 3827, volumen XLIX ordinario, firmada con fecha 27 de octubre del año 2008, ante la fe de la suscrita notaria la señora MA. GUADALUPE ARRIAGA GONZALEZ, quien también responde al nombre de MARIA GUADALUPE ARRIAGA GONZALEZ, solicitó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de su señora madre BEDA GONZALEZ NAVARRETE, manifestando que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Atlacomulco, Estado de México, a 28 de octubre del 2008.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.

4018.-30 octubre y 11 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 26,309 de fecha veintidós de septiembre del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores JUANA REYNOSO LARIOS y JONATAN TORRES REYNOSO, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FILOGONIO TORRES JIMENEZ**, habiéndome exhibido:

- 1.- Copia Certificada del acta de defunción del señor FILOGONIO TORRES JIMENEZ.
- 2.- Copia certificada del acta de nacimiento del señor JONATAN TORRES REYNOSO.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 22 de octubre del 2008

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

4018.-30 octubre y 10 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

TOLUCA, MEXICO, 7 DE OCTUBRE DEL 2008.

Yo, Licenciado **JORGE VALDES RAMIREZ**, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil Vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **42595**, del volumen **MCLXXXV**, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil

ocho, otorgada ante mi fe, comparecieron los señores **LEON MARCOS SANCHEZ FLORES** en su calidad de cónyuge supérstite, y **MARTHA LAURA, EMIGDIA CLEMENTINA, JUAN CARLOS, MINERVA MARIA, MARCO ANTONIO, ENRIQUE ALEJANDRO, MARIA ADRIANA, JORGE ALBERTO y ANA MARIA**, todos de apellidos **SANCHEZ CRUZALTA**, con el fin de radicar la **SUCESION INTESTAMENTARIA** de la señora **ANA MARIA CRUZALTA REYNOSO**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No.24
 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

4004.-30 octubre y 10 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

TOLUCA, MEXICO, 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

Yo, Licenciado **JORGE VALDES RAMIREZ**, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil Vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **42452**, del volumen **MCLXXXIII**, de fecha diecinueve de agosto del dos mil ocho, otorgada ante mi fe, comparecieron los señores **ERNESTO VELASCO SANCHEZ** en su carácter de cónyuge supérstite, por su propio derecho y como apoderado de la señora **ROSA ANA VELASCO LINO**, y los señores **JOSE LUIS, MARIA DEL ROSARIO, ERNESTO, ALEJANDRO Y CLAUDIA ELENA**, todos de apellidos **VELASCO LINO**, con el fin de radicar la **SUCESION INTESTAMENTARIA** de la señora **ROSARIO LINO VELAZQUEZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No.24
 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

4005.-30 octubre y 10 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 5538, del Volumen 89, de fecha 18 de septiembre del 2008, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **FRANCISCO MUJICA CARBAJAL**, que formaliza como **presuntos herederos**: la señora **PETRA GUERRERO SANTAMARIA**, en su carácter de cónyuge supérstite; los señores **FABIOLA, ELVIRA, ADOLFO, y ERNESTO** todos de apellidos **MUJICA GUERRERO**; con el carácter de hijos legítimos del de cujus, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 18 de septiembre del 2008.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
 DEL ESTADO DE MEXICO

4024.-30 octubre y 10 noviembre.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

SE LES INFORMA QUE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION TECNICA Y DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", SE ENCUENTRAN UBICADAS A PARTIR DEL 17 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA CALLE DE JUAN ALVAREZ No. 500, ESQUINA CON HERMENEGILDO GALEANA, COLONIA FRANCISCO MURGUIA DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, CON NUMEROS TELEFONICOS (01722) 214 68 14, 214 68 15 Y 214 68 16.

ATENTAMENTE

M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL
DIRECTOR TECNICO Y DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

4024-BIS.-30, 31 octubre, 3, 5 y 7 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

La C. MARGARITA GONZALEZ RUIZ, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la partida número 33, del volumen 208, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de marzo de 1973, correspondiente a la casa habitación que fue construida sobre el lote veintiséis de la manzana 112, Fraccionamiento "Villa de las Flores", municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 126 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 18 metros, linda con lote número veintisiete; Al Sur: en 18 metros linda con lote número veinticinco; Al Este: en 7 metros, con lote número cincuenta y uno y; Al Oeste: en 7 metros, con calle Alsines.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
FUNCION REGISTRAL DE EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1280-A1.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez
2006-2009

Dirección General de Desarrollo Urbano

Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050
Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"



EXPEDIENTE NO: DGDU/SPU/ 0044 /2005

En estricto y fiel cumplimiento a la resolución de fecha 19 de septiembre del 2008 emitida por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en los Recursos de Revisión 788/2007 y 849/2007 así como a la Sentencia de Ejecutoria de Amparo Directo de fecha 28 de agosto del 2008, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito número 11/2008, se expide la presente Autorización de Cambio de Uso del Suelo.

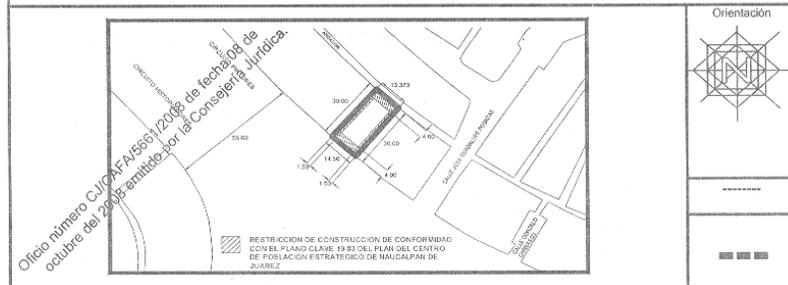
DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: MARIO RAVELO RIVAS
Representado por: _____
Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Calle: CIRCUITO HISTORIADORES Número: 38
Lote: 38 Manzana: 217 FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE
en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: CIRCUITO PINTORES Número: 14
Lote: 67 Manzana: 227 Superficie: 418.95 m² FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 0980814437000000

Croquis de Ubicación del Predio



Observaciones: Croquis del predio sin escala.
1.- Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).
2.- El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.
3.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO

Normas para el aprovechamiento del predio:
Uso: Oficinas
Superficie total de construcción: 417.07 m²
Área libre de construcción: 32.04% de la superficie del predio
Intensidad de construcción: 0.71 veces la superficie del predio.
Número máximo de niveles: 2 niveles Altura máxima: 6.15 metros
Cajones de estacionamiento: 10 dentro del predio

Derechos: \$2,630.00 Lugar y fecha de expedición: 15 de Octubre de 2008
Recibo de pago: A 1559929 Naucalpan de Juárez, México

Lic. Raúl Leonel Paredes Vega
Director General de Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

ANTECEDENTES

- 1.- Oficio número CJ/CAFA/5861/2008 de fecha 08 de octubre del 2008 emitido por la Consejería Jurídica.
- 2.- Oficio de fecha 03 de octubre del 2008 para el expediente número 377/2007 firmado por el Magistrado de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, el Lic. René Quintero Márquez.
- 3.- Oficio de fecha 24 de septiembre del 2008 para el expediente número 788/2007 firmado por el Secretario General de Acuerdos de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, el Lic. Rubén Salazar Ángel.
- 4.- Sentencia de fecha 19 de septiembre del 2008 de los recursos de revisión números 788/2007 y 848/2007 firmada por el Lic. Rafael Ochoa Morales como Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.
- 5.- Sentencia de fecha 15 de agosto del 2007 firmada por el Lic. René Quintero Márquez como Magistrado de la Segunda Sala Regional Naucalpan del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.
- 6.- Sentencia de fecha 30 de marzo del 2007 firmada por la M. en D. María Teresa Hernández Suárez como Presidente de la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.
- 7.- Informe de Factibilidad de Cambio de Uso del Suelo con oficio número DGDU/645/07 de fecha 22 de febrero del 2007, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

NOTAS

- 1.- El Plan del Centro de Población Estratégico de Naucalpan fue publicado en la Gaceta de Gobierno periódico oficial del Gobierno del Estado de México en su número 110, sección tercera, de fecha 10 de junio de 1993 y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan Huixquilucan el día 25 de junio de 1993 en el Volumen 1, Sección IV, Libro IV, bajo la Partida 5.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 115 fracciones I y II, párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, III, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5, 5.10 fracción X, 5.28, 5.27, 5.29, 5.38, 5.58, 5.60, y en su caso el artículo 5.81 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2, Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27, 28, 80 y 81 del Bando Municipal del año 2008.
- Artículos 4, 22, 34 fracción III, 35 fracción III, y 37 del Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 8 fracción III, 9, 14, fracción IV, y 32 Fracciones I, III, XVII y XIX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, y XXX, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 82, 268 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 8 de fecha 8 de Julio del año 2005, y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).